

Don fernando manuel de barros sero. Al
 honor de su señoría de esta villa a quien se
 ha de dar el dho. dho. pacho y real cedula por
 el dho. sero gobernador a quien se comete
 la administración benéfico y cobranza del
 nuevo donativo de landarib que se mata y pida
 a los dhas. repartidos solapaga por los
 cuerdos del xxijro, en este presente año de
 1715 y setenta y siete y el que tiene semil seiscientos y
 setenta y siete como mas largamente consta de
 la dha. real cedula que sus mds. tienen obediencia
 y se le debe obedecer, y al dho. sero
 de campo y se le comete con su orden para su
 mayor y aliento por el dho. pacho de dho. sero
 gobernador sirvando que en esta villa se mande
 que no se permita vender ni traer a la dha. villa
 de esta nueva de los ynfantes persona alguna
 bastante para que con dho. sero gobernador
 ajuste la cantidad que se pueda tocar a cada
 villa del dho. donativo en conformidad de lo
 expresado en la dha. real cedula y particular
 particular que para esto tiene su mds. deservido
 y que para la dha. pag. solo provea quien lo adole
 de su sueldo y uso para la paga de lo donativo
 de este año, semil seiscientos y setenta y siete
 y setenta y dos y mill seiscientos y setenta y
 quatro y setenta y cinco = y por el dho. y quinto
 punto y a cargo de dho. se le comete con
 la dha. real cedula de dho. sero y se le comete con
 que todo resolvió servir a su mds. en esta
 parte de donativo con la cantidad que mas
 puede en consideración de su mucha pobreza y
 poco posible, y que se remita el dho. pacho y po
 nido de en ejecución sus mds. de esta particular
 capitular y posea y en el dho. nom bre Comisario